

Nro. operación. 01-EROMERO-20230302-0017
Nro. liquidación. 2552528
Fecha y hora. 2023-03-02 - 10:55:14

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. 8ZP2MR
Cajero: EROMERO

Nombre: PEÑA CABRERA BRAYAN STIVEN
Identificación: 1,078,754,585
Dirección: CALLE 7 NRO. 4-33
Teléfono: 3124561905 3124561905

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035302	ESCRITURA O DOC. DE CONSTITU.	\$60,000,000	2023		\$53,000.00
1	04040023	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.D.L	\$60,000,000	2023		\$60,000.00
1	01050136	FORMULARIOS PREIMPRESOS		2023		\$7,200.00
Valor Total.....						\$120,200
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$120,200

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... \$120,200

Queremos informarle que en este Recibo de Pago por un total de \$120,200 usted no solo está cancelando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$60,200, sino también el Impuesto de Registro que recaudamos a favor de la Gobernación, por valor de \$60,000.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 608 8713666 Opcion 1 + 1 y cite el nro. 785076.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico diego2021asesor@hotmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

**ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
COMERCIALIZADORES DE CAFE E INNOVACIONES
SURCOLOMBIANAS**

INNOVASUR COOP

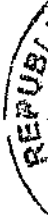
ESTATUTOS

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

**Razón Social – Domicilio – Duración – Ambito Territorial de Operaciones –
Marco Legal – Principios.**

**ARTÍCULO 1º. LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES
SURCOLOMBIANAS cuya sigla será INNOVASUR COOP. : Con base en el
acuerdo Cooperativo , se crea y se organiza una COOPERATIVA MULTIACTIVA
, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada , con fines de
interés común, de número variable de asociados, de patrimonio variable e ilimitado,
de duración indefinida, que se rige por la ley, los presentes estatutos, las
disposiciones reglamentarias que les sean aplicables y los Principios Universales del
Cooperativismo: para todos los efectos legales podrá usar indistintamente la razón
social completa o la sigla: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES
SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “ INNOVASUR COOP”.**


Cámara de Comercio
del Huila
Recibido No. 80129 8972
Valor \$ 120.200
Fecha: 02/03/23
V.B. Eduardo Perillo
HOG 10:55 AM

ARTÍCULO 2º. El domicilio principal de la Cooperativa es la ciudad de ACEVEDO, Departamento del Huila, República de Colombia. Su radio de acción comprenderá todo el Territorio nacional e internacional , siempre que se cumplan las normas específicas de cada país o región donde se proyecte su influencia.

ARTÍCULO 3º. La duración de la Cooperativa es indefinida. No obstante puede liquidarse en cualquier momento en que llegare a presentarse circunstancias o hechos que lo hagan necesario en cuyo caso se procederá de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa regula sus actividades sociales y económicas y los actos que realice en desarrollo de sus objetos, con base en los principios generales del cooperativismo, la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la ley 79 de 1988 y demás normas complementarias , los presentes estatutos , los reglamentos , doctrina y principios cooperativos y todas aquellas que por su naturaleza le sean aplicables y en particular en los siguientes,

- a. Libertad para asociarse para permanecer o para retirarse.
- b. Control y participación democrática sobre las clases de igualdad y equidad.
- c. Ausencia de discriminación religiosa, política, racial por posición social o económica, nivel cultural, sexo o nacionalidad.
- d. Buenos servicios para todos los asociados.
- e. Retorno cooperativo en proporción a las operaciones o al uso de los servicios.
- f. Integración económica y social al sector cooperativo.
- g. Responsabilidad social.



CAPITULO II

OBJETIVO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5. En razón del acuerdo cooperativo **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS** cuya sigla será – “ **INNOVASUR COOP**”, tiene como objetivo asegurar el desarrollo y progreso económico, social y cultural de sus asociados, utilizando para ello la producción, la comercialización de café y demás productos agrícolas de la región y la prestación de servicios en forma directa a sus asociados y a la comunidad en general, dado su carácter de cooperativa MULTIACTIVA

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento del objetivo indicado, la cooperativa puede desarrollar las siguientes actividades:

- a. Realizar actividades relacionadas con el comercio de café y otros productos agrícolas, la prestación de servicios relacionados con el transporte terrestre de carga por carretera, desarrollar actividades relacionadas con la producción, distribución, comercialización de productos agropecuarios.
- b. Ayuda al mejoramiento del nivel de vida de sus asociados
- c. Realizar actividades encaminadas a la producción de bienes de beneficios para los asociados y la comunidad.
- d. Las demás que de acuerdo a la ley, los estatutos y los principios cooperativos correspondan a su naturaleza de cooperativa comercializadora.
- e. Facilitar la capacitación formal y técnica a sus asociados.
- f. Dar a sus asociados beneficios equitativos .
- g. Ser medio de formación y orientación para sus asociados en la gestión económica, democrática y cooperativa mediante la participación activa.

ARTÍCULO 7º. Para el cumplimiento de los objetivos concretos expuestos en el artículo anterior **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS** cuya sigla será – “ **INNOVASUR COOP**” tendrá las siguientes secciones:

1. Seccion de Produccion
1. Sección de Comercialización
2. Sección de Transporte y servicios en general
3. Sección de servicios especiales

1. SECCION DE PRODUCCION

- a) Adquirir, elaborar, producir y fabricar por cualquier procedimiento, para la cooperativa o para las explotaciones de sus socios, elementos necesarios y convenientes para la producción y fomento agrario.
- b) Conservar, tipificar, transformar, manipular, transportar, distribuir y comercializar, incluso directamente al consumidor, los productos procedentes de las explotaciones de la cooperativa y de sus socios, adoptando el estatuto de organización de productores agrarios en los casos aprobados por la Asamblea General.
- c) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, así como la construcción y explotación de obras e instalaciones necesarias a estos fines.
- d) Promover el desarrollo y aprovechamiento sostenible del medio rural mediante prestación de todo tipo de servicios, así como el fomento de la diversificación de actividades agrarias u otras encaminadas a la promoción y mejora del medio rural.



e) Fomentar y gestionar la financiación de la cooperativa y de sus socios así como el crédito agrícola y los seguros a través de los instrumentos legales y estatutarios que le sean reconocidos.

f) Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agrícolas encaminados al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o de análisis y el de personal especializado, además de cuantos programas y acciones formativos se consideren oportunos.

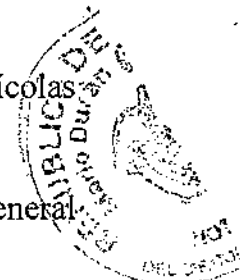
g) El desarrollo de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la competitividad, en base a la sostenibilidad y respeto medioambiental, en proyectos de eficiencia o diversificación energética, producción, generación, explotación, distribución y transferencia de energías renovables.

h) Cualquiera otros fines que sean propios de la actividad agraria o constituyan antecedente, complemento o consecuencia directa de la misma y que facilite el mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la cooperativa o de las explotaciones de sus socios. La cooperativa también podrá prestar sus servicios a personas no socios o desarrollar las actividades de conservación, tipificación, manipulación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de productos agrarios que no procedan de las explotaciones de la cooperativa o de sus socios,

2. SECCION DE COMERCIALIZACION

La sección de comercialización tiene por objeto verificar canales adecuados para la comercialización de café y los productos agrícolas en desarrollo de este objetivo podrá:

a) Comprar al productor agrícola los productos o recibirlos y venderlos en las mejores condiciones posibles.

- 
- b) Celebrar contratos de compra y venta de café y otros productos agrícolas dentro del país o fuera de él
 - c) Suministrara a los Socios: Viveres, granos, abarrotes, y en general artículos de consumo inmediato
 - d) Comercio de frijol y café en todas sus diversidades
 - e) Suministrara a los socios artículos como vestuario, mobiliarios, electrodomésticos y en general artículos varios
 - f) Suministrara también toda clase de artículos y elementos para el trabajo
 - g) Comercio al por mayor y por menor de materias primas agropecuarias y sus subproductos, animales vivos y sus subproductos
 - h) Comercio al por mayor y por menor de maquinaria y equipo agropecuarios
 - i) Comercio al por mayor y por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y Materiales de fontanería y calefacción
 - j) Comercio al por mayor y por menor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en forma primaria y productos químicos de uso agropecuario
 - k) Comercio al por mayor y por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
 - l) Comercio al por mayor y por menor de carnes (incluye aves de corral) productos cárnicos, pescados y productos de mar
 - m) Exportación e importación de café y demás productos agropecuarios
 - n) Importación de maquinaria y artículos de ferretería



PARAGRAFO: Para el cumplimiento de los servicios contemplados en la presente sección la COOPERATIVA establecerá un almacén popular donde podrá vender sus artículos a precios razonables a sus asociados y comunidad en general.

3. SECCION DE TRANSPORTE-SERVICIOS EN GENERAL

-Comprar, alquilar o arrendar vehículos de carga preferiblemente con los socios para prestar el servicio de transporte de los productos agrícolas que Comercialice la COOPERATIVA.

-Prestar el servicio de transporte de carga a terceros

- Fabricacion de motores, deshidratadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica y solar
- Elaboracion de aceites y grasas de origen vegetal y animal
- Propagacion de plantas , actividades de los viveros
- Explotacion mixta agrícola y pecuaria
- Fabricación de productos farmacéuticos , sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
- Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
- Recoleccion y fabricación de fertilizantes organicos

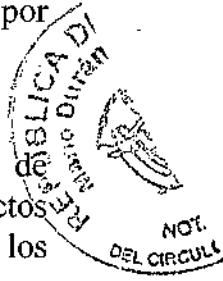
4. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES

Proporcionar una mayor capacitación técnica y social de los afiliados de acuerdo con el programa de actividades organizado por el Gerente

Sugerir la contratación de servicios con entidades para el suministro de artículos de primera necesidad, elementos de trabajo, artículos de la Medicina y Asistencia a la misma.

Organizar el fondo de solidaridad que permita el otorgamiento de auxilios por calamidad domestica a sus Asociados y familiares.

Establecer centros de acopio, transporte y almacenaje; o celebrar contratos de arrendamientos o alquiler para el Almacenamiento de cafe y otros productos agrícolas o medios de transporte para de todas formas promover las ventas en los mercados y periodos mas apropiados del año.



PARÁGRAFO. Para el establecimiento de las secciones en la Cooperativa, se dictarán por parte del Gerente reglamentaciones donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, como todas aquellas que sean necesarias para garantizar su desarrollo y su normal funcionamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ASOCIADOS – DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS – REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ADQUIRIR O PERDER LA CALIDAD DE ASOCIADO – RETIRO VOLUNTARIO – EXCLUSIÓN – RECURSOS.

ARTÍCULO 8º. Tienen el carácter de asociados de la Cooperativa las personas que han sido legalmente admitidas y que aparecen inscritas como tales en el registro social a la fecha de aprobación de los presentes estatutos y las que con posterioridad cumplan las condiciones y requisitos necesarios para ellos, Podran ser asociados de la Cooperativa :

- a) Personas naturales legalmente capaces , mayor de 18 años
- b) Personas jurídicas de derecho publico
- c) Personas jurídicas del sector cooperativo y demás entidades sin animo de lucro

 **ARTÍCULO 9º.** Pueden ingresar como asociados quienes cumplan las condiciones y requisitos que se establecen a continuación.

Requisitos:

- Ser legalmente capaz y mayor de 18 años
- Presentar solicitud escrita ante el Gerente y suministrar toda la información solicitada por la Cooperativa en forma fidedigna y verificable.
- Pagar el valor de la cuota de admisión no reembolsable cuyo monto se establece en (1/2) por ciento del Salario Mínimo Legal vigente.
- Tener su domicilio en el territorio nacional.
- Ser Admitido por el Gerente.

ARTÍCULO 10º. El Gerente estudiara y resolverá la solicitud de admisión en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de la solicitud. La aceptación debe constar en acta escrita por el Gerente.

ARTÍCULO 11º. Son Derechos de los Asociados:

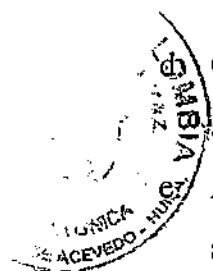
- a. Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas por el estatuto, en las condiciones establecidas en este y en los reglamentos internos respectivos.
- b. Ejercer la función del sufragio cooperativo en las asambleas generales y en los demás eventos de participación democrática en tal forma que a cada asociado hábil corresponde un voto.
- c. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.

- 
- d. Beneficiarse de los programas de educación, formación y capacitación cooperativa, social y técnica que se realicen.
 - e. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y operaciones.
 - f. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa, mientras esta no se haya disuelto
 - g. Presentar ante el Gerente o ante la Asamblea General, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
 - h. Presentar por intermedio de la Junta de Vigilancia y por escrito quejas, reclamos u observaciones en relación con la administración, los servicios o el funcionamiento general de La Cooperativa y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de dichos órganos.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 12º. Serán Deberes de los Asociados.

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, estatutos y reglamentos que rigen a la Cooperativa.
- b. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los demás asociados, sus directivos y empleados.
- c. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio y la buena imagen de la Cooperativa.



d. Cumplir fiel y puntualmente los compromisos sociales y económicos adquiridos con la Cooperativa.

e. Acatar y cumplir las determinaciones que adopten los organismos de administración y vigilancia de la Cooperativa de conformidad con las funciones o atribuciones señaladas en la legislación cooperativa, en los presentes estatutos y en reglamentaciones internas.

- f. Hacer conocer de los órganos competentes de la Cooperativa cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la Cooperativa.
- g. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a estas.

ARTÍCULO 13°. La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por:

- a. Retiro Voluntario
- b. Retiro Forzoso
- c. Exclusión
- d. Fallecimiento
- e. Disolución en el caso de las personas jurídicas

ARTÍCULO 14°. El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito al Gerente, indicando las razones para ello y este organismo deberá resolverlo dentro de un plazo máximo de treinta días (30). De la decisión adoptada se dará cuenta por escrito y en forma inmediata a los interesados. En la siguiente reunión de socios, el Gerente deberá informar sobre las solicitudes de retiro de asociados que haya tramitado, a fin de que este organismo ratifique la decisión adoptada.

ARTÍCULO 15°. El Gerente negará el retiro voluntario en los siguientes casos:

- a. Cuando con el retiro se reduzca el número de personas que de acuerdo con la ley se requieren para constituir una cooperativa.
- b. Cuando el retiro provenga de confabulación o indisciplina o tenga estos propósitos.
- c. Cuando el asociado se encuentra dentro de las causales que dan lugar a suspensión o exclusión.
- d. Cuando se afecte con su retiro el aporte social mínimo no reducible de la cooperativa



ARTÍCULO 16º. El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de la Cooperativa deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos asociados, después de transcurridos tres (3) meses desde la fecha de su retiro y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expedirá el Gerente.

ARTÍCULO 17º. El retiro del asociado se origina en los siguientes hechos:

- a. Cambio de domicilio en forma permanente fuera del radio de acción de la cooperativa.
- b. Incapacidad económica, civil o estatutaria para ejercer derechos y para contraer obligaciones.

El Gerente, de oficio a petición del asociado, declarará o aceptará el retiro del asociado que se encuentre en las circunstancias señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 18º. El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que han desaparecido las causas o motivos que le ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en los presentes estatutos y en el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO 19°. En caso de muerte se extenderá pérdida de calidad de asociado a partir de la fecha de deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal de hecho con la presentación del certificado de defunción; en este caso los aportes sociales y demás derechos que legalmente le correspondan, se subrogarán en las obligaciones de aquel.

CAPÍTULO IV

REGIMEN DE SANCIONES – CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 20°. El Gerente podrá aplicar las siguientes sanciones, por decisión propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia.

- a. Llamada de Atención
- b. Sanción Pecuniaria
- c. Suspensión de Derechos
- d. Exclusión

ARTÍCULO 21°. Serán causales para la suspensión de derechos:

- a. Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confié dentro de la Cooperativa.
- b. Incumplimiento de los deberes especiales de los asociados consagrados en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. La suspensión podrá durar hasta 120 días y no exime al asociado de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

ARTÍCULO 22°. Serán causales de exclusión:

- 
- a. Infracciones graves a la disciplina social que quedan desviar los fines de la Cooperativa.
 - b. Utilizar la cooperativa en beneficio o provecho de terceros.
 - c. Entregar la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
 - d. Falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera.
 - e. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa de sus asociados o de terceros.
 - f. Impedir que los asociados reciban educación cooperativa.
 - g. Ser condenado por delitos que impliquen pena privativa de la libertad, mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
 - h. Reincidencia en los hechos que den lugar a suspensión, previstos en el artículo anterior.

ANTERIOR 23º. Para la aplicación de sanciones se requiera una investigación previa adelantada por el Gerente y estará sujeta a las siguientes reglas:

- a. Por reincidencia en hecho que generan sanciones de amonestación y/o multas
- b. Por dirigirse en forma grosera, altanera, vulgar e irrespetuosa contra asociados, directivos y los miembros de los organismos de Administración, Dirección y Control de la Cooperativa.

PARÁGRAFO. La suspensión durara mientras subsistan las causas que la hayan motivado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Para efecto de las sanciones de suspensión de derecho y/o exclusión o expulsión, se requiere de una información sumaria, la cual procederá de oficio, o a solicitud de cualquier asociado, o de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal, o del gerente

Conocido el informe, el Gerente ordenará mediante comunicación suscrita por el Secretario se informe al asociado de las imputaciones en su contra y del derecho que le asista de presentar por escrito los descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

El Gerente analizara las imputaciones, las pruebas allegadas y los descargos, previa comprobación sumaria de los hechos.

El mismo Gerente, después de hecha la evaluación, a sus prudentes arbitrio y mediante providencia motivada decretará la sanción que estime pertinente.

Las resoluciones sobre sanciones serán notificadas personalmente a el Asociado afectado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su pronunciamiento. Vencido este termino, si no se pudiera hacer la notificación personal, se notificara la decisión mediante edicto con inserción de la parte resolutive, el cual serpa fijado durante diez (10) días hábiles, en la oficina y envío por el correo certificado, con acuso recibido, a la residencia que tenga inscrito en la Hoja del Asociado.

Contra la providencia de sanción por expulsión o exclusión procede únicamente el recurso de reposición ante la Asamblea de asociados, el cual deberá ser sustentado y propuesto personalmente dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la notificación, a fin de que se revoque, reforme, adicione o aclare.

La Asamblea de asociados deberá resolver el recurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de interposición y la decisión que en este evento se adopte con la mayoría absoluta prevista en Artículo anterior, será inapelable y surtido este, se entenderá resoluciones de sancento gubernativo. Estas actuaciones administrativas se cumplirán por analogía con sujeción a las normas generales previstas en el código Contencioso Administrativo.

Contra la providencia que impone las sanciones de **AMONESTACIÓN, MULTAS O SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL** de los **DERECHOS, PROCEDEN los RECURSOS DE REPOSICIÓN** ante el Gerente, y en subsidio, el de **APELACIÓN** ante los amigables Composedores.



ARTÍCULO 24°. Contra Las Resoluciones de sanción o exclusión procede el recurso de reposición elevado por el asociado ante el Gerente en forma escrita dentro de los cinco(5) días siguientes a la notificación, con el objeto de que se aclare, modifique o revoque. El recurso de reposición puede ser ejercitado por el asociado una sola vez en cada caso específico.

ARTÍCULO 25°. El Gerente dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya fijado en lugar público de la Cooperativa y en consecuencia producirá todos los efectos legales. En caso de fallo desfavorable y dentro del termino citado, el asociado podrá interponer el recurso de apelación.

ARTÍCULO 26°. A partir de la expedición de resolución de sanción o exclusión se suspenden para el asociado todo los derechos frente a la Cooperativa, con excepción del recurso de reposición de que hablan los artículos anteriores.

ARTÍCULO 27°. Quedan vigentes las obligaciones que consten en pagare o en cualquier otro documento firmado por el asociado en calidad tal, antes de ser excluido, así como las garantías otorgadas.

ARTÍCULO 28°. Las personas que hayan perdido su calidad de asociado por cualquier motivo o los herederos del asociado fallecido tendrán derecho a que la Cooperativa les reembolse el valor de sus aportes sociales, los intereses sobre depósitos y los demás derechos reembolsables.

Antes de efectuar el reembolso. La Cooperativa deducirá cualquier deuda u obligación que el asociado tenga pendiente con La Cooperativa.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

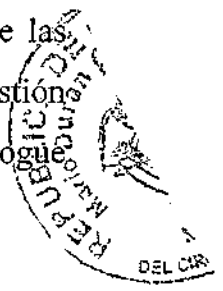
ARTÍCULO 29. Las diferencias o conflictos susceptibles de transacción, que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa o con ocasión de actos cooperativos, podrían ser sometidos al comité de Conciliación, que precisara el estado y forma de cumplimiento de la relación, con fuerza vincularse para las partes.

ARTÍCULO 30°. El comité de conciliación no tendrá carácter permanente; en consecuencia sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado o de los asociados interesados y mediante convocatoria del Gerente así:

- a. si se trata de diferencias entre la Cooperativa y uno o varios asociados, esto elegirán el Conciliador y el Gerente otro. Los dos conciliadores designarán al tercer miembro del comité.
- b. Si se trata de diferencias entre asociados, cada asociado o grupo de asociados elegirá un Conciliador. Los dos elegirán el tercer miembro del Comité. Si en el termino de los tres (3) días siguientes a la fecha de designación por el Gerente.

ARTÍCULO 31°. Al solicitar la intervención del comité de Conciliación, mediante comunicación escrita al Gerente, las partes indicarán el asunto, causa o motivo de la controversia o conflicto y el nombre de la persona designada como conciliador.

ARTÍCULO 32º. Los Conciliadores propuestos deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.



ARTÍCULO 33º. Las proposiciones insinuaciones o dictámenes del Comité de Conciliación obligan a las partes. Si llegaren a acuerdo, este quedara consignado en una acta firmada por los miembros del comité de Conciliación y las partes. Si no se concluye un acuerdo se dejara constancia en el acta y las partes quedaran en libertad de poner el litigio en conocimiento de la justicia ordinaria.

CAPÍTULO VI

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 34º. La administración de la Cooperativa estará a cargo de:

- a. Asamblea General
- b. Gerente

ARTÍCULO 35º. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General estará constituida por la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos.

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro general que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 36°. Los miembros de la Junta de Vigilancia, el Gerente y los empleados no podrán votar en la asamblea cuando se trate de decidir sobre asuntos que afectan su responsabilidad.

ARTÍCULO 37°. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias solo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de ellas.

ARTÍCULO 38°. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria será hecha por el Gerente para fecha, hora y lugar determinados con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación.

La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria será hecha de oficio por el Gerente o a petición de la Junta de Vigilancia del Revisor Fiscal o de un quince por ciento mínimo de los asociados hábiles, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación.

Para tal efecto, el Gerente elaborara previamente una lista de asociados hábiles e inhábiles la cual será verificada por la Junta de Vigilancia y la relación de los inhábiles será publicada para conocimiento de los efectos.

ARTÍCULO 39°. La convocatoria a la Asamblea General se hará conocer de todos los asociados mediante comunicación escrita, fijación de la misma en sitios visibles

de habitual concurrencia y por otros medios de acuerdo con las circunstancias se estimen adecuados.



ARTÍCULO 40°. Si el Gerente no hiciere la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria dentro del termino previsto, lo hará la Junta de Vigilancia dentro del mes siguiente y si este órgano no procede, lo haría finalmente el Revisor Fiscal, cumpliendo las formalidades legales e informando por escrito de tal hecho a la Superintendencia de Economía Solidaria. La Administración de la Cooperativa se obliga a facilitar los medios y a dar la colaboración necesaria para este efecto.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, los asociados en un numeran no inferior al quince por ciento (15%) o los delegados en un numero no inferior al cincuenta por ciento (50%) podrán solicitar convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando se presenten hechos o situaciones graves que la justifiquen y que no puedan postergarse hasta la Asamblea Ordinaria siguiente.

Si el Gerente desatiende la petición de convocar Asamblea Extraordinaria dentro del mes siguiente a la solicitud lo hará directamente el órgano que hizo la petición, atendiendo las disposiciones legales vigente e informando por escrito de tal hecho a la superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 41°. Toda convocatoria deberá mencionar el objeto de la Asamblea y el reglamento de la misma y en ella deberá incluirse el proyecto de orden del día, la fecha, hora y lugar determinado.

ARTÍCULO 42°. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere intrigado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número no

inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las asambleas de delegados del quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituidos el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ARTÍCULO 43°. Por regla general las decisiones de la Asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para la reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la fusión, la incorporación y la disolución para la liquidación, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTÍCULO 44°. Las elecciones que se realicen en la Asamblea General se harán de acuerdo con el reglamento establecido, pero siempre que se adopte el sistema de listas o planchas se aplicará el sistema de cuociente electoral.

ARTÍCULO 45°. La Asamblea General será presidida por un Presidente y por un Secretario nombrados por la asamblea general de asociados.

De las deliberaciones o acuerdos se dejara constancia escrita en Acta debidamente aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario General de la misma, en asocio de los integrantes de la comisión que, para su revisión y aprobación, designara la misma General para cada caso.

ARTÍCULO 46°. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.
- b. Reformar los estatutos.
- c. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia
- d. Aprobar o improbar los estados financieros de cada ejercicio anual.
- e. Determinar los excedentes del ejercicio conforme a lo previsto en la ley y en los estatutos.
- f. Fijar aportes extraordinarios.
- g. Elegir los miembros de la Junta de Vigilancia.,
- h. Elegir el Revisor Fiscal Principal y su suplente y fijar su remuneración.
- i. Aprobar su reglamento
- j. Elegir el comité de conciliación.
- k. Elegir al Gerente y su suplente
- l. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes.

ARTÍCULO 47º. EL GERENTE es el órgano permanente de la administración, subordinado a las directivas y políticas de la Asamblea General. . El gerente podrá ser removido de sus cargos, por incumplimiento de sus funciones.

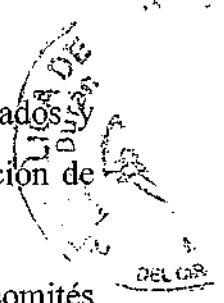
ARTÍCULO 48º. Para ser nominado y elegido Gerente se requiere las siguientes condiciones:

- a. Ser asociado hábil
- b. Haber recibido el curso de inducción para el desempeño de sus funciones o recibirlo cuando sea elegido.
- c. Acreditar un número de por lo menos veinte (20) horas de participación en actividades de educación cooperativa.
- d. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes que le hayan sido confiados.

PARÁGRAFO. La Junta de Vigilancia certificara el cumplimiento escrito de este artículo.

ARTÍCULO 49º. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

- a. Fijar las políticas de la Cooperativa al tenor de los estatutos y de las decisiones de las Asamblea General.
- b. Reglamentar los estatutos y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa, tanto de carácter administrativo como de servicios.
- c. Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas a los estatutos.
- d. Decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a entidades nacionales, regionales o locales y sobre la asociación o firma de convenios de acuerdos para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social.
- e. Establecer la estructura operativa de la Cooperativa, incluyendo la planta de personal y el nivel de asignaciones para cada grupo.
- f. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos e inversiones y el plan de actividades, dándole seguimiento, evaluación periódica y ordenando los ajustes que sean necesarios.
- g. Aprobar en primera instancia a los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.
- h. Establecer las políticas de personal y seguridad social para directivos y empleados.
- i. Determinar sobre la constitución de parte civil en procesos penales contra directivos y funcionarios de la Cooperativa.
- j. Determinar los montos de las fianzas de manejo y seguro para proteger los activos de la Cooperativa, ajustándose a las normas de carácter legal.
- k. Someter los conflictos entre la Cooperativa y sus asociados a arbitramento

- 
- l. Resolver sobre la admisión, retiro, suspensión o exclusión de asociados y sobre los recursos de reposición respectivos y reglamentar la devolución de aportes a los asociados retirados.
 - m. Designar a los miembros de los comités, Educación y demás comités auxiliares .
 - n. Designar los representantes en las entidades en las cuales participa la Cooperativa.
 - o. Autorizar y reglamentar la apertura de sucursales, agencias y oficinas.
 - p. Elaborar su plan de trabajo anual y reglamentar su funcionamiento.
 - q. Presentar informe a la Asamblea General acompañado de los estados financieros del proyecto de distribución de excedentes.
 - r. Las demás que le correspondan como órgano de administración y que no este asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los estatutos.
 - s. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la Cooperativa
 - t. Celebrar contratos cuya cuantía será indeterminada
 - u. Nombrar y remover el personal administrativo.
 - v. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control, los asociados y otras instituciones publica y privadas.
 - w. Formular y gestionar ante la asamblea de asociados cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones.
 - x. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica.
 - y. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
 - z. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
 - aa. Presentar informe de actividades a la Asamblea de asociados.
 - bb. Presentar el Balance General y Estado de Excedentes o Perdidas de la cooperativa.

cc. Responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos que sean obligatorios a la Superintendencia de economía solidaria y a las o por compromiso, según acuerdos o contratos.

dd. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades, del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes de la Asamblea de asociados.

ee. Las demás funciones propias de su cargo y las que específicamente le señale la Asamblea de asociados.

PARÁGRAFO. Ante ausencias temporales del gerente, este será reemplazado por el sub-gerente el cual lo reemplazara en caso de ausencias temporales y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Gerente.

ARTÍCULO 50°. La cooperativa tendrá un comité Especial de Educación a cuyo cargo estará el desarrollo de la función educativa, informativa y promocional de la entidad, cuyo funcionamiento, número de integrantes y atribuciones serán señaladas por el Gerente mediante reglamento interno dicho comité actuara con base en el programa y el presupuesto aprobados por la Asamblea de asociados.

ARTÍCULO 51°. Podrán existir comités especiales creados por el Gerente para finalidades específicas, cuya integración, funciones, reglamento y procedimientos aprobarán el Gerente.

ARTÍCULO 52°. El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General . El Gerente será nombrado por la Asamblea de asociados para un período indefinido pudiendo ser removido y podrá comprometer ilimitadamente a la Cooperativa .

ARTÍCULO 53°. Para la designación del gerente, la asamblea de asociados tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- a. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
- b. Condiciones de aptitud e idoneidad en el manejo administrativo.
- c. Identificación con los postulados y valores cooperativos y capacitación en el área cooperativa.

ARTÍCULO 54°. Para entrar a ejercer el cargo de gerente, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombramiento hecho por la Asamblea de asociados.
- b. Aceptación por escrito del nombramiento.
- c. Posesión ante la Asamblea de asociados

ARTÍCULO 55°. Sin perjuicio de la Inspección y vigilancia que el estado sobre la Cooperativa, esta contara con una junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 56°. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social. Responsable ante la Asamblea General. Estará conformada por un (1) asociado. Hábiles , elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos a juicio de la Asamblea.

ARTÍCULO 57°. Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

- a. Ser Asociado hábil de la Cooperativa.
- b. Tener compromiso con su empresa

c. Haber recibido un curso de inducción para el desempeño de sus funciones o comprometerse a recibirlo una vez elegido.

d. Tener conocimiento suficiente de los estatutos y reglamentos de la cooperativa.

e. Acreditar un número de por lo menos veinte (20) horas de participación en actividades de educación Cooperativa.

ARTÍCULO 58°. El miembro de la Junta de Vigilancia dejará de serlo cuando incurra en algunas de las siguientes cláusulas:

a. Por dejación voluntaria del cargo

b. Por incapacidad legal

c. Por falta de asistencia, sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas.

d. Por pérdida de los requisitos del artículo anterior.

e. Por incurrir en causales que originen la suspensión o la exclusión.

En todo caso, cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las causales mencionadas en el presente artículo, se llamará a Asamblea de asociados para el nuevo nombramiento, de acuerdo con el reglamento de funcionamiento expedido por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 59°. La Junta de Vigilancia sesionara por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen. Las decisiones de la Junta deben tomarse por unanimidad. De sus actuaciones se dejará constancia de Acta suscrita por sus miembros. En la reunión de instalación, nombraran de su seno al Coordinador y Secretario de la misma.

ARTÍCULO 60°. Son funciones de la Junta de Vigilancia.

- 
- a. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
 - b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de Economía solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
 - c. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
 - d. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
 - e. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
 - f. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
 - g. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General
 - h. Aprobar su reglamento de funciones y el plan de trabajo para su período el cual será de su exclusivo conocimiento.
 - i. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o Revisoría Fiscal.

ARTICULO 61º. La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente para un período de un año, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o una entidad cooperativa autorizada por la Superintendencia de la

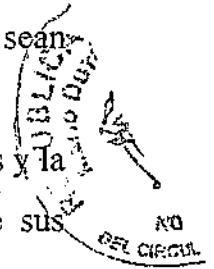
Economía solidaria, conforme a lo previsto en la ley, pudiendo ser reelegido o removido del cargo por la Asamblea.

PARÁGRAFO. No podrá ser Revisor Fiscal principal o suplente un asociado de la cooperativa.

ARTÍCULO 62º. Son funciones del Revisor Fiscal.

- a. Cerciorarse de que las operaciones de la entidad se ajusten a las prescripciones de la ley, de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, a la Asamblea General o al órgano competente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus operaciones.
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre la Cooperativa y rendirles los informes a que haya lugar o que legalmente este obligado a presentar.
- d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de los órganos de administración y porque se conserven debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia.
- f. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales.
- g. Certificar con su firma los estados financieros de la entidad y rendir los informes financieros a que haya lugar.

- h. Solicitar al Gerente la convocatoria de la Asamblea General siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones.
- i. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y la Asamblea General siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones:



CAPÍTULO VII

REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 63°. El patrimonio social de la cooperativa esta constituido por:

- a. Los Aporte sociales individuales y amortizados.
- b. Los Fondos y reservas de carácter permanente
- c. Los Auxilios y donaciones que reciba la Cooperativa de sus asociados o de terceros con destino al incremento patrimonial.

ARTÍCULO 64°. Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados serán satisfechos en dinero, especie o trabajo

ARTICULO 65°. La Cooperativa podrá revalorizar los aportes sociales con el fin de mantener el poder adquisitivo constante dentro de los limites que fije la ley. Esta revalorización de aportes se hará con cargo al Fondo de Revalorización de Aportes”.

PARAGRAFO: El procedimiento para la aplicación del fondo de Revalorización de Aportes será definido mediante reglamentación del Gerente

ARTICULO 66°. Los Aportes sociales individuales y colectivos estarán representados por los aportes laborales, en especie y en dinero y serán acreditados mediante certificados o constancia que expedirá la Cooperativa. En ningún caso dichos certificados o constancias tendrán el carácter de titulo valor.

ARTICULO 67°. Los asociados fundadores pagaran como cuota de admisión la suma de \$ 60.000 que equivale al 0,1 % del aporte suscrito y pagado .Una vez cancelado el aporte suscrito los asociados continuaran aportando ordinariamente como mínimo el (1/2) por ciento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.La cuota de admisión de los nuevos socios , se excluyen los socios fundadores, equivale a un salario minimo legal vigente

Ningún asociado persona natural, podrá tener mas de un treinta y tres . treinta y cuatro por ciento (33.34%) de los aportes sociales de la Cooperativa.

ARTICULO 68°. Capital inicial suscrito y pagado.

Los aportes sociales suscritos de la Cooperativa se fijan en una suma de \$ 60.000.000 M/C como capital inicial suscrito y pagado por los asociados fundadores.

ARTICULO 69°. Aceptado el retiro voluntario, declarado o aceptado el retiro forzoso, confirmada la exclusión o muerte, según el caso, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para proceder a la devolución de los aportes sociales.

PARAGRAFO: El Gerente producirá la reglamentación al respecto sin exceder el término señalado, la Cooperativa se obliga a reconocer a favor del asociado a sus herederos legales o beneficiarios sobre el saldo de sus aportes, interés a la tasa establecida para los ahorros a termino en la Cooperativa sin perjuicio que el asociado pueda adelantar las acciones que legalmente procedan.

ARTICULO 70°. Se podrá hacer amortización parcial o total de Aportes Sociales pagados por los asociados, mediante constitución del "Fondo para Amortización de Aportes". Esta amortización será procedente cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado optimo de desarrollo económico que le permita efectuar reintegros, mantener y proyectar los servicios a juicio de la Asamblea General.

PARAGRAFO: El Fondo de Amortización de Aportes se creara teniendo en cuenta las normas de la Legislación Cooperativa vigente y su aplicación será debidamente reglamentaria por el Gerente.



ARTICULO 71°. Prestara mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a la Cooperativa, la certificación que expida el Gerente en que conste la causa y liquidación de la deuda, junto con la constancia de su notificación o cuenta de cobro de acuerdo al procedimiento o reglamentación expresa de La Cooperativa.

ARTICULO 72°. La Cooperativa tendrá un ejercicio económico anual que se cerrara el 31 de Diciembre. Al termina de cada ejercicio se cortaran las cuentas, se practicaran los estatutos financieros básicos así:

- a. Balance General o Estado de Situación Financiera.
- b. Estado de Excedentes o Pérdidas o Estado de Resultados.
- c. Estado de cambios en la Situación Financiera
- d. Notas a los estados financieros.

ARTICULO 73°. Los excedentes del ejercicio se aplicaran en la siguiente forma:

- a. 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales.
- b. 20% como mínimo para el Fondo de Educación.
- c. 10% como mínimo para el Fondo de Solidaridad.

El remanente podrá aplicarse según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:

- Destinado a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones del valor real de los aportes.
- A servicios comunes y seguridad social.
- Retomándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.

- A un Fondo para amortización de Aportes de los Asociados,

ARTICULO 74°. No obstante lo previsto en el artículo anterior, los excedentes del ejercicio se aplicaran en primer termino a compensar perdidas de ejercicios anteriores.

PARAGRAFO: Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar perdidas, la primera aplicación de la excedente será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

ARTICULO 75°. La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrá prever en el presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de los fondos con cargo al ejercicio económico anual.

ARTICULO 76°. Los auxilios y donaciones que se reciban no serán de propiedad de los asociados sino de la Cooperativa y en consecuencia no son susceptibles de distribución ni aun en caso de liquidación.

ARTICULO VIII

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y DE SUS ASOCIADOS

ARTICULO 77°. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúe el Gerente dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

ARTICULO 78°. La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de esta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales, por las obligaciones contradigas por la Cooperativa antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con los estatutos.

ARTICULO 79°. La responsabilidad de la Cooperativa para con sus asociados y con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

ARTICULO 80°. Si a la fecha de retiro o exclusión del asociado, el patrimonio de la Cooperativa se encontraba afectado por una pérdida, la devolución de sus aportaciones le será igualmente afectada y se limitará el valor real que corresponda a cada asociado a prorrata de la pérdida, de acuerdo a los últimos estados financieros aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 81°. El Gerente, la Junta de Vigilancia, el revisor Fiscal y demás funcionarios son responsables de la acción o extralimitación de sus funciones, de conformidad con el derecho común.

ARTICULO 82°. La Cooperativa, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra el Gerente, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y demás funcionarios por sus actos de acción u omisión que causen perjuicio al patrimonio o buen nombre de la Cooperativa.

CAPITULO IX

INCORPORACION – FUSION – ASOCIACION

ARTICULO 83°. La Cooperativa podrá incorporar a otra Cooperativa o incorporarse a otra Cooperativa, adoptando su denominación, acogéndose a sus estatutos y amparándose en su personería jurídica. En tal caso se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transferirá a la Cooperativa incorporada.

También podrá la Cooperativa fusionarse con otra u otras Cooperativas, constituyendo una nueva entidad jurídica y adoptando en consecuencia una denominación diferentes a las usadas para cada una de ellas.

Tanto en la fusión como en la incorporación, cuando se diese lugar a ello, se procederá estrictamente de acuerdo con las normas, condiciones requisitos y procedimientos señalados en la legislación cooperativa y previa la aprobación de tal fusión o incorporación por parte de la Asamblea General, tanto de las cooperativas fusionadas como de la Cooperativa incorporada e incorporaste.

ARTICULO 84°. También podrá la Cooperativa asociarse a uno o varios organismos cooperativos de grado superior, con el propósito de facilitar el cumplimiento de su objeto social y para fortalecer la integración del movimiento cooperativo.

Podrá igualmente la Cooperativa celebrar acuerdos o convenios con otras entidades de otra naturaleza, con miras a integrar recursos conducentes a la producción o la distribución de bienes o de servicios para los asociados y para la comunidad que guarden relación con su objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

Corresponde al Gerente autorizar la participación de la Cooperativa en procesos de integración como se indica en el presente artículo.

ARTICULO 85°. La Cooperativa no podrá transformarse en sociedad comercial.

CAPITULO X

DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

ARTICULO 86°. La Cooperativa se disolverá y se liquidará por las siguientes causas:

1. Acuerdo voluntario de los Asociados.
2. Por reducción del numero de Asociados a menos del mínimo exigido para su constitución, siempre que esta situación se prolonga por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir el objeto social para el cual fue creada.

4. Por la fusión o por incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Por los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo.



En todos los casos la disolución será decretada y ordenada la liquidación por la Asamblea General, mediante resolución adoptada por un numero no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los Asociados hábiles o de los delegados que compongan a la Asamblea General.

En caso de los numerales 2,3 y 6, La "Superintendencia de Economía Solidaria" otorgara a la Cooperativa un plazo de acuerdo con lo establecido en la norma reglamentaria, para que se subsane la causal o para que en el término convoque a Asamblea General con el fin de acordar disolución.

Si transcurrido dicho término la Cooperativa no subsana la causal, o no ha reunido la Asamblea General la "Superintendencia de economía Solidaria" decreta la disolución y nombrara liquidador o liquidadores.

ARTICULO 87°. La Resolución será adoptada, según el caso, por la Asamblea General , según la disposición legal; la designación de liquidador o liquidadores, la fijación del termino para cumplir el mandato, la reunión de Asamblea General y los demás Procedimiento necesarios, se cumplirán estrictamente de acuerdo con las disposiciones legales vigente.

ARTÍCULO 88°. Cuando la Asamblea General decrete la disolución, la Cooperativa designara uno o varios asociados liquidadores con sus respectivos suplentes sin exceder de tres años (3).

En el acto de la designación se señalara al liquidador o liquidadores el plazo para cumplir su mandato. La aceptación del cargo, la prestación de la fianza que fuere señalada y la

posesión deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del nombramiento.

ARTÍCULO 89°. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un organismo cooperativo o en su defecto a un organismo cooperativo de grado superior que se encuentre activo y que desarrolle labores de educación cooperativa.

ARTÍCULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 90°. Las reformas de los estatutos solo podrá hacerse en Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los votos de los asistentes con tal derecho, previa convocatoria para tal fin. El proyecto respectivo debe ser preparado y enviado a los Asociados o a los delegados, según el caso, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea General.

Estudiada y aprobada la reforma por la Asamblea General quedara a la sanción por parte de la "Superintendencia de Economía Solidaria", para lo cual se enviaran a este organismo todos los documentos necesarios y una vez obtenida la Resolución aprobatoria y reconocimiento legal.

ARTÍCULO 91°. La cooperativa, el Gerente General y los liquidadores, son responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales estatutarias o de sus deberes y se harán acreedores a las sanciones determinadas por la ley:

ARTÍCULO 92°. Aplicación análoga de disposiciones Legales. Cuando la ley, los estatutos reglamentarios, la doctrina, los principios Cooperativos generalmente aceptados, los presentes estatutos y los reglamentos de la cooperativa no contemplaran la forma de proceder o de regular una determinada actividad se recurrirá a las disposiciones generales

sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a la cooperativa



Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de Constitución de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS** cuya sigla será – “**INNOVASUR COOP**”.
celebrada el día 10 de Febrero del 2.023, en el municipio de ACEVEDO, Departamento del Huila, República de Colombia, según consta en el Acta de constitución de la cooperativa:

Para constancia se firma:


BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA
Presidente

MARTHA JANETH DUARTE VARGAS
MARTHA JANETH DUARTE VARGAS
Secretario



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15935686

En la ciudad de Huila, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Unica del Círculo de Acevedo, compareció: BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1078754585, presentó el documento dirigido a INNOVASUR COOP y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx433j4emd
01/03/2023 - 16:34:07



MARTHA JANETH DUARTE VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1111197814, presentó el documento dirigido a INNOVASUR COOP y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

MARTHA JANETH DUARTE VARGAS



xvzx433j4emd
01/03/2023 - 16:35:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Mario Durán

MARIO DURÁN GUTIÉRREZ
Notario Unico del Círculo de Acevedo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx433j4emd

**LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE
CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “
INNOVASUR COOP”.**

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN**

Nosotros los abajo firmantes, debidamente identificados, vecinos del municipio de ACEVEDO, departamento del Huila, Republica de Colombia, mayores de edad, actuando en nuestro propio nombre, instalados en Asamblea de Constitución y después de considerar el acuerdo cooperativo y los estatutos , hemos acordado lo siguiente:

Se nombre por unanimidad como presidente de la asamblea de constitución a BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA Y como Secretario a MARTHA JANETH DUARTE VARGAS

1. Declarar constituida la Cooperativa denominada LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “ INNOVASUR COOP” de ACEVEDO, Departamento del Huila, Republica de Colombia, entidad de derecho privado, sin animo de lucro, regida por la ley 79 de 1988 y demás normas relacionadas con las entidades de economía solidaria en Colombia , la cual se forma de conformidad con la siguiente relación de socios :

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	APORTE PAGADO
Brayan Stiven Peña Cabrera	1.078.754.585	ACEVEDO	\$ 20.000.000
Robinson Alfonso Peña Cabrera	1.075.261.129	ACEVEDO	\$ 20.000.000
Martha Janeth Duarte Vargas	1.111.197.814	ACEVEDO	\$ 20.000.000
TOTAL			\$ 60.000.000

De conformidad con el acuerdo Cooperativa, y luego de discutir artículo por artículo el texto de los estatutos, estos se aprobaron por unanimidad y se adjuntan

al acta de Constitución, como parte integral de la misma. El acta de constitución fue aprobada por unanimidad, con 03 votos a favor y cero en contra.

2. De conformidad con el acuerdo cooperativo, se aprobaron estatutos que han de regir la empresa cooperativa los cuales se acompañan debidamente firmados por los señores: BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA C.C. 1.078.754.585 DE ACEVEDO y MARTHA JANETH DUARTE VARGAS C.C. 1.111.197.814 DE MARIQUITA-TOLIMA designados presidente y secretario de la Asamblea de Constitución, respectivamente.

3. Aprobados los estatutos por unanimidad, se procedió a hacer la elección de los órganos directivos, llevada a cabo en la Asamblea de Constitución, el gerente y la Junta de Vigilancia quedaron integrados por los siguientes asociados fundadores, los cuales fueron elegidos por unanimidad.

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA
C. C. 1.078.754.585 DE ACEVEDO-HUILA

Firma

SUBGERENTE

ROBINSON ALFONSO PEÑA CABRERA

C.C. 1.075.261.129 DE BOGOTÁ D.C.

Firma

JUNTA DE VIGILANCIA

PRINCIPALES:

1- MARTHA JANETH DUARTE VARGAS
C.C. 1.111.197.814 DE MARIQUITA-TOLIMA

4. De acuerdo a la Circular Básica Jurídica No. 0007 del 14 de Abril de 2003 emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Cooperativa queda eximida de tener Revisor Fiscal, cuando las condiciones de las mismas no lo permitan ó cuando sus activos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior no excedan de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales

vigentes y no registren pérdidas. Por consiguiente las funciones del revisor fiscal serán cumplidas por la Junta de Vigilancia. En todo caso la Asamblea General queda facultada para elegir al Revisor Fiscal, cuando se requiera.

5. Conferir poder a la Gerencia para que tramita el reconocimiento de Personería Jurídica y efectúe las correcciones necesarias al cuerpo Estatuario que indique la Cámara de Comercio, la Superintendencia de la Economía Solidaria, según sea el caso.

El presidente declara un receso de 20 minutos para que se redacte el Acta de la presente reunión al cabo de los cuales se le da lectura, siendo finalmente aprobada por unanimidad, por los 3 socios que votaron a favor de la aprobación y sin objeciones

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de ACEVEDO, Departamento del Huila, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil veintitres (2023).


BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA

Presidente

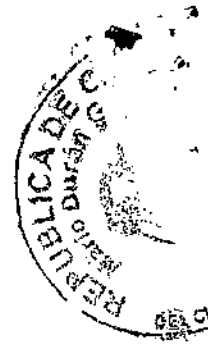
Asamblea de constitución

MARTHA JANETH DUARTE VARGAS
MARTHA JANETH DUARTE VARGAS

Secretario

Asamblea de Constitucion

ACEVEDO, Febrero 10 de 2023



Señores
CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Ciudad

Anexo a la presente le estamos entregando la documentación requerida para el registro de cámara de comercio y obtención de la Personería Jurídica de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “ INNOVASUR COOP” , son los siguientes:

- Formatos para entidades sin ánimo de lucro debidamente diligenciado
- Acta de constitución.
- Estatutos
- Carta de aceptación de los organismos de Administración y Control.
- Certificación firmada por el representante legal donde consta que se cumplió con las normas legales

Atentamente,

BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA
C. C. 1.078.754.585 DE ACEVEDO-HUILA
GERENTE



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15936014

En la ciudad de Huila, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Unica del Círculo de Acevedo, compareció: BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1078754585, presentó el documento dirigido a ACTA DE CONSTITUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx433j0rmd
01/03/2023 - 16:41:21



MARTHA JANETH DUARTE VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1111197814, presentó el documento dirigido a ACTA DE CONSTITUCION y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

MARTHA JANETH DUARTE VARGAS



xvzx433j0rmd
01/03/2023 - 16:42:33



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIO DURÁN GUTIÉRREZ

Notario Unico del Círculo de Acevedo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx433j0rmd

ACEVEDO, Febrero 10 de 2023

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE HUILA

Ciudad

Yo BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA, elegido como Gerente y Representante Legal en la Asamblea de Constitución de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS** cuya sigla será – “**INNOVASUR COOP**” , realizada en el municipio de ACEVEDO, Huila el 10 de Febrero del año 2023 acepto el cargo voluntariamente.

Dando fe de ello firmo:

GERENTE



BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA

C. C. 1.078.754.585 DE ACEVEDO-HUILA

**LISTA DE MIEMBROS OTORGANTES O CONSTITUYENTES DE LA
LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE
CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será -
INNOVASUR COOP".**

1. NOMBRES Y APELLIDOS:

BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA.....
PROFESION U OFICIO: PRODUCTOR AGROPECUARIO.....
CEDULA No 1.078.754.585 ACEVEDO-HUILA.....
CUOTA DE ADMISIÓN...\$ 60.000.....
DOMICILIO. CALLE 7 NO. 4-33 ACEVEDO -HUILA
APORTE PAGADO: \$ 20.000.000.....

FIRMA.....

2. NOMBRES Y APELLIDOS:

ROBINSON ALFONSO PEÑA CABRERA.....
PROFESION U OFICIO: PRODUCTOR AGROPECUARIO.....
CEDULA No 1.075.261.129 DE NEIVA.....
CUOTA DE ADMISIÓN...\$ 60.000.....
DOMICILIO. CALLE 7 NO. 4-33 ACEVEDO -HUILA
APORTE PAGADO:20.000.000.....

FIRMA.....

3. NOMBRES Y APELLIDOS:

MARTHA JANETH DUARTE VARGAS.....
PROFESION U OFICIO: PRODUCTOR AGROPECUARIO.....
CEDULA No 1.111.197.814 DE MARIQUITA-TOLIMA.....
CUOTA DE ADMISIÓN...\$ 60.000.....
DOMICILIO. CALLE 7 NO. 4-34 ACEVEDO -HUILA
APORTE PAGADO: \$ 20.000.000.....

FIRMA MARTHA JANETH DUARTE VARGAS.....



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15936237

En la ciudad de Huila, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Unica del Círculo de Acevedo, compareció: **BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1078754585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me2ppx16mg
01/03/2023 - 16:46:58



ROBINSON ALFONSO PEÑA CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075261129 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me2ppx16mg
01/03/2023 - 16:48:09



MARTHA JANETH DUARTE VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1111197814 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

MARTHA JANETH DUARTE VARGAS



r7me2ppx16mg
01/03/2023 - 16:49:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de LISTA DE MIEMBRO OTORGANTE O CONSTITUYENTE DE LA COOPERATIVA signado por el compareciente.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15936237

Mario Durán



MARIO DURÁN GUTIÉRREZ

Notario Único del Circuito de Acevedo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me2ppx16mg

ACEVEDO, Febrero 10 de 2023

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE HUILA
Ciudad

El suscrito gerente y representante legal de la **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS** cuya sigla será – “**INNOVASUR COOP**”, nombrado en asamblea de constitución realizada el 10 de Febrero de 2023, certifico que se cumplió con todos los requisitos legales y en especial con las normas de derecho cooperativo, establecidos en la Ley 79 de 1988, ley 454 de 1998 y Decretos 0468/90 y 1590/95, en materia de constitución de una cooperativa multiactiva.

Cordialmente,

GERENTE



BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA
C. C. 1.078.754.585 DE ACEVEDO-HUILA

ACEVEDO, Febrero 10 de 2023

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (ACTA DE CONSTITUCION)

Ciudad

Nosotros, los abajo firmantes, elegidos como miembros de la **JUNTA DE VIGILANCIA** en la asamblea de constitución de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS** cuya sigla será – “ **INNOVASUR COOP**” , realizada en el municipio de ACEVEDO, Huila el día 10 de febrero de 2023, aceptamos el cargo voluntariamente.

Dando fe de ello, firmamos,

PRINCIPALES:

1- MARTHA JANETH DUARTE VARGAS
C.C. 1.111.197.814 DE MARIQUITA-TOLIMA

Firma MARTHA JANETH DUARTE

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE
CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “
INNOVASUR COOP”

INNOVASUR COOP.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

HACE CONSTAR

*Que los TRES (03) Asociados Fundadores de LA COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E
INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “ INNOVASUR
COOP” han cancelado cada uno la suma de (\$ 20.000.000) VEINTE
MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL como aportes Sociales , en total (\$
60.000.000) SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL como Aporte
Inicial Suscrito y Pagado de acuerdo a lo fijado en los Estatutos.*

*Dada en el Municipio de ACEVEDO a los DIEZ (10) días del mes de Febrero del
2.023.*

Atentamente,



BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA
C. C. 1.078.754.585 DE ACEVEDO-HUILA
GERENTE

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE
CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “
INNOVASUR COOP”

INNOVASUR COOP

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

Solicito muy comedidamente se nos EXONERE del nombramiento del REVISOR FISCAL teniendo en cuenta:

- Situación económica inicial
- Numero reducido de asociados (04)
- Los socios ocupan en su totalidad cargos directivos

Esta Solicitud la hago por autorización de la Asamblea de asociados celebrada el 10 de Febrero del año 2023

Atentamente,

GERENTE



BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA
C. C. 1.078.754.585 DE ACEVEDO-HUILA

*PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 005 DE 2014
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO*

**LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE
CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS cuya sigla será – “
INNOVASUR COOP”.**

INNOVASUR COOP

GERENTE

NOMBRE : BRAYAN STIVEN PEÑA CABRERA

CEDULA DE CIUDADANIA : 1.078.754.585

FECHA DE EXPEDICION DE LA CEDULA : 07 DE OCTUBRE DE 2.015

LUGAR DE EXPEDICION : ACEVEDO-HUILA

JUNTA DE VIGILANCIA

NOMBRE : MARTHA JANETH DUARTE VARGAS

CEDULA DE CIUDADANIA : 1.111.197.814

FECHA DE EXPEDICION DE LA CEDULA : 15 DE DICIEMBRE DE 2.008

LUGAR DE EXPEDICION : MARIQUITA-TOLIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
"FORMADORES CORPORACIÓN"
NIT: 900.261.022-6

ACREDITADA, AUTORIZADA, CON AVAL AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SOLIDARIA CON ÉNFASIS EN TRABAJO ASOCIADO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 017 DEL 16 DE ENERO DE 2020.

CERTIFICA

QUE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, DE LA "COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES SURCOLOMBIANAS - INNOVASUR COOP", DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO (HUILA), PARTICIPARON EN EL "CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA". CON UNA INTENSIDAD DE (20) HORAS.

LISTADO DE PARTICIPANTES

#	APELLIDOS Y NOMBRES	No. DOCUMENTO	
01	PEÑA CABRERA BRAYAN STIVEN	C.C.#	1.078.754.585
02	PEÑA CABRERA ROBINSON ALFONSO	C.C.#	1.075.261.129
03	DUARTE VARGAS MARTHA YANETH	C.C.#	1.111.197.814

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN NEIVA, A LOS UN (01) DÍA DEL MES DE MARZO DE 2023.


CARLOS JULIO GUTIÉRREZ ROA
Director Ejecutivo

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: III

Numero Registro: 5683

Fecha: 2023-03-14

Hora: 10:48:37

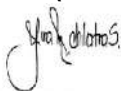
Expediente: S0713985

**Nombre: LA COOPERATIVA MULTIVACTIVA DE COMERCIALIZADORES DE CAFÉ E INNOVACIONES
SURCOLOMBIANAS**

Acto: 0040 CONSTITUCION

**Noticia: CONSTITUCIÓN, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE
(GERENTE Y SUBGERENTE RESPECTIVAMENTE)**

El secretario (o su delegado)



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica